

# Resolución Directoral

 $N^{\circ}$   $\sim 1139$  -2016-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 0 4 OCT 2016

## VISTO:

El Expediente Administrativo signado con Código Único de Trámite N° 142418-2016, presentado por don Anastacio Ramos Cusi - Presidente del Comité de Usuarios de Agua Romaza Puquio Saya Puquio Pichccapuquio Ccanto Huaycco Tranca Huaycco, sobre Formalización de Derecho de Uso de Agua en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 001-2010/PSI - ANA; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, según el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

OSOTIO Jalencia

OSOTIO Jalencia

DIRECTOR

DI

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a los cinco (5) años, computados a partir de la vigencia de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua; para lo cual deben acreditar las condiciones concurrentes establecidas en la Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA, del 04 de Diciembre de 2012, norma que aprueba la "Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario, que señala: a) el uso del recurso hídrico sea público, pacífico y continuo, durante cinco (05) años antes de la entrada en vigencia de la ley; b) los beneficiarios se encuentren reconocidos por la autoridad competente para el caso de uso poblacional por la Municipalidad Provincial o Distrital según sea el caso; c) el beneficiario demuestre que existe infraestructura hidráulica para aprovechamiento hídrico;

Solo NACIONAL OR TO PROPERTY OF THE STREET O

Que, según lo establecido en el artículo 78º del Decreto Supremo Nº 001-2010 AG "Reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", señala que la organización de usuarios titular de la licencia de uso de agua en bloque entrega certificados nominativos, los que se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, a cargo de la Autoridad Nacional del Agua. Los certificados invocados representan parte de la asignación de agua que corresponda a cada uno de los integrantes del bloque, otorgando a sus titulares, con relación a dicha parte, los derechos y obligaciones que las licencias de uso de agua individuales. Asimismo el incumplimiento de las obligaciones del usuario produce la extinción del certificado nominativo, quedando impedido de obtener cualquier otro derecho de uso o forma de suministro de agua distinto al otorgado por el titular de la licencia de uso de agua en bloque;



Que, en este contexto el Presidente del Comité de Usuarios de Agua Romaza Puquio Saya Puquio Pichccapuquio Ccanto Huaycco Tranca Huaycco, ubicado en el distrito de Acoria, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica; ha solicitado el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en el marco de Formalización de Derechos de Usos de Agua con fines agrarios, respecto del río Pallca; que vienen utilizando desde hace más de cinco (5) años de manera pública, pacífica y continua;

Que, mediante Informe Técnico N° 324-2016-ANA-AAA X MANTARO/ALA HVCA de 21 de setiembre de 2016, la Administración Local de Agua Huancavelica, previa evaluación del Expediente Administrativo correspondiente concluye que el recurrente cumple con los requisitos y condiciones establecidos en la "Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario" aprobado con la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA; recomendando que procede: i) aprobar la delimitación del Bloque de Riego Chacca Tranca Huaycco, y, ii) otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios al Comité de Usuarios de Agua Romaza Puquio Saya Puquio Pichccapuquio Ccanto Huaycco Tranca Huaycco;

Que, con Oficio Nº 1711-2016-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-ALA-HVCA del 22 de setiembre de 2016, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro el expediente administrativo para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico Nº 375-2016-ANA-AAA MANTARO-SDARH/PSB de 03 de octubre de 2016, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, informa que el expediente administrativo cumple con los requisitos de orden técnico establecidos en la Metodología para la Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA del 04 de diciembre de 2012; acreditando para tal fin su representación mediante copia del Acta de Asamblea General y Elección del Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Romaza Puquio Saya Puquio Pichccapuquio Ccanto Huaycco Tranca Huaycco, de fecha 03 de setiembre de 2016, y legalizado por Notaria de Huancavelica, recomendando en este sentido se proceda a aprobar la delimitación del Bloque de Riego Chacca Tranca Huaycco, y otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios al Comité de Usuarios de Agua Romaza Puquio Saya Puquio Pichccapuquio Ccanto Huaycco Tranca Huaycco;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley Nº 29338: "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales Nº 516-2013-ANA y Nº 145-2015-ANA;

#### SE RESUELVE:

CIONA

Ing. Alberto Domingo

Osorio Valencia DIRECTOR

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la delimitación del Bloque de Riego Chacca Tranca Huaycco, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual pertenece al Comité de Usuarios de Agua Romaza Puquio Saya Puquio Pichccapuquio Ccanto Huaycco Tranca Huaycco. Según el siguiente detalle:

CUADRO Nº 01: Características del Bloque de Riego Chacca Tranca Huaycco.

	lombre del Bloque	TRANCA HUAYCCO	Ubi	Secretary of the second	ices de la poligona UTM WGS 84	Canal Principal			
			Vértice	Este	Norte	Zona			
ľ	N° de Predios	28	1	506 326	8 605 218	18 L	Nombres	Tranca Huaycco	
	N dell'edits		2	506 310	8 604 519	18 L			
	Total área bajo	9 ()()	3	506 461	8 605 099	18 L	Longitud total (m)	1650	
	riego Ha.		4	506 111	8 604 921	18 L	Material	PVC	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar la licencia de uso de agua superficial a favor del Comité de Usuarios de Agua Romaza Puquio Saya Puquio Pichccapuquio Ccanto Huaycco Tranca Huaycco, con fines agrarios, por un volumen anual de hasta 143 775 m³, equivalente a un caudal aproximado de 4.5 l/s; para ser utilizado en el Bloque de Riego Chacca Tranca Huaycco, cuyo detalle es el siguiente:

# CUADRO Nº 02: Características de la fuente de agua:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación										
		Política			Hidrográfica	gráfica Geográfica						
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)			
Río	Pallca	Huancavelica	Huancavelica	Acoria	Mantaro	WGS84	185	505 837	8 603 890			

# CUADRO Nº 03: Asignación anual y mensual (m3)

Asignación mensual (m3)												
Mes											ANUAL	
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	ОСТ	NOV	DIC	m3
22 771	20 568	22 771	22 037	1 823	1 764	1 823	1 823	1 764	1 823	22 037	22 771	143 775

ARTICULO TERCERO.- El titular de la licencia de uso de agua expedirá los certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que corresponda a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Huancavelica en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- El derecho de uso de agua otorgado se encuentra condicionado a la instalación de dispositivos de control y medición de agua, que serán ubicados en el punto de entrega, en cumplimiento al artículo 57º de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", el mismo que estará sujeto a supervisión por parte de la Administración Local de Agua Huancavelica, otorgándose un plazo de seis (6) meses para su implementación, contados a partir de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Administración Local de Agua Huancavelica la notificación de la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Romaza Puquio Saya Puquio Pichccapuquio Ccanto Huaycco Tranca Huaycco.

## REGISTRESE Y COMUNIQUESE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR

Altamirano Velásquez o Sub Directora de Uridad de Assecria Jurídica

